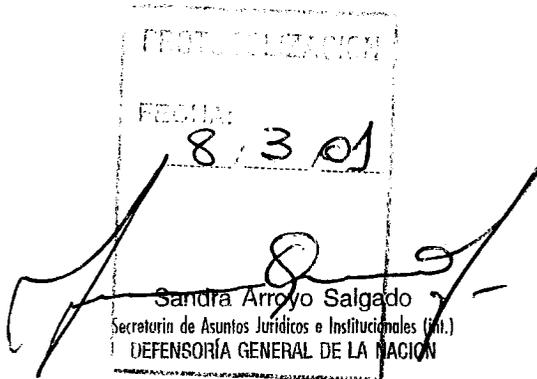




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución D.G.N. n° 171 /01.



Buenos Aires, 8 de marzo de 2001.

VISTO las Resoluciones D.G.N. n° 319/96, n° 253/99, n° 896/99, las conclusiones arribadas por las Comisiones de Trabajo constituidas en el marco de la IV Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa (12 y 13 de octubre del año 2000) y;

CONSIDERANDO:

Que en la IV Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa, las distintas Comisiones de Trabajo han planteado las dificultades que ocasiona el cumplimiento del régimen de visitas a internos previsto por las Resoluciones n° 319/96 y n° 253/99, en las cuales se estableció una frecuencia de visita mensual.

Que, asimismo, la ubicación de los recientemente inaugurados Complejos Penitenciario Federal n° I y II de Ezeiza y Marcos Paz respectivamente, y las Unidades n° 3 y n° 31 de Ezeiza, trae aparejado un inconveniente en lo que a transporte se refiere, el que debe ser resuelto desde esta Defensoría General, a fin de facilitar el contacto que debe existir entre los Defensores Públicos y las personas privadas de libertad que de ellos asisten.

Que, el mismo, radica en las distancias existentes respecto de aquellas Unidades Carcelarias, el cual en ciertas ocasiones debido a la falta de movilidad propia, ocasiona una pérdida de tiempo

sustancial, dada la distancia que los Magistrados deben recorrer hasta las mismas, restando notoriamente tiempo a los Defensores Públicos que deben cumplir con su deber de visitar a sus representados.

Que, dicho inconveniente fue planteado por una gran cantidad de Magistrados de este Ministerio, quienes a su vez, como solución, sugirieron la posibilidad de implementar un medio de transporte con capacidad para varias personas que haría más sencilla y económica la visita a las personas detenidas en los citados complejos.

Que en tal sentido, existe en el ámbito de esta Defensoría General, un móvil con capacidad para 10 personas, el cual podría ser utilizado dos veces al mes en principio y según la demanda producida.

Que importante es resaltar que, es deber ineludible de los Sres. Magistrados de la Defensa Pública, mantener un fluido contacto con quienes ellos asisten, a fin de garantizar que las personas privadas de su libertad cuenten con información exacta, permanente, precisa y actualizada del estado de las causas en las cuales se encuentran procesados o condenados, ello en virtud de la garantía consagrada en el art. 8º, inc. d) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece el “... *derecho del inculpado ... de comunicarse libre y privadamente con su defensor ...*”, incorporada a nuestra Carta Magna por imperio del art. 75, inc. 22.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 24.946;

EL DEFENSOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

I.- MODIFICAR el régimen de visitas previsto por la Resolución D.G.N. 253/99, quedando a partir del dictado de la presente, a criterio de cada uno de los Sres. Magistrados de la Defensa Pública la



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

periodicidad de las visitas a sus asistidos, siempre y cuando ello no afecte la efectiva y adecuada comunicación.

II.- RATIFICAR lo establecido en el punto II de la Resolución D.G.N. n° 253/99 y en el art. 2° de la Resolución D.G.N. n° 896/99.

III.- INSTRUIR al Sr. Subdirector Adjunto de Enlace, Intendencia y Comunicaciones, Sr. Fernando Janza, para que disponga lo pertinente para que dos veces al mes ponga a disposición de los Sres. Defensores el móvil de la Defensoría General, con el objeto de realizar las visitas a los Complejos Penitenciarios Federal n° 1 y 2, las que se llevarán a cabo el primer lunes de cada mes y el subsiguiente, respectivamente, saliendo desde la sede de la Defensoría General de la Nación a las 9:00hs.

IV.- HACER SABER a los Sres. Defensores Públicos Oficiales, que toda solicitud de visitas carcelarias de extraña jurisdicción, deberá ser canalizada por intermedio de la Defensoría General, debiendo remitir las planillas de cada interno como así también la documentación que se quiera hacer llegar a los mismos, entre los días 1° y 10 de cada mes.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.



MIGUEL A. ROMERO
DEFENSOR GENERAL

Sandra Arroyo Salgado
Secretaría de Asuntos Jurídicos e Institucionales (Int.)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN